

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 19 de agosto de 2021	Núm. Ext. 330
-----------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 08/2021, POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1054

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 08/2021, POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (FGE).

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 5, 15 y 30, fracciones VIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 17, 19, 20, fracciones XII y XVII, y 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOFGE); y 1, 17, 18 y 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), la FGE es un organismo constitucional autónomo encargado de procurar justicia, así como velar por la aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes.
- II. Que los artículos 30, fracciones XVI, XVII, XVIII y XXIX, y 31 de la LOFGE, y 20, fracción XVII, del RLOFGE, prevén que la persona titular de la FGE podrá expedir acuerdos de observancia general que complementen la actuación de las y los servidores públicos de este organismo constitucional autónomo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias para su mejor funcionamiento y atribuciones; así como, disponer la entrega de reconocimientos y estímulos al personal que labore dentro de la institución, en términos de los lineamientos que al efecto emita y conforme al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RSPCyCHyJ).

- III. Que de acuerdo con los artículos 40, fracción XVIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 162, párrafo primero, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LSESP), y 80 del RSPCyCHyJ, las y los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Pericial y Policial, podrán ser considerados para la entrega de algún reconocimiento o estímulo por su trayectoria ejemplar, con la finalidad de promover la lealtad, el valor, el mérito y la honradez; así como, fomentar, entre otros valores, la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo, profesionalismo, calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar sus posibilidades de promoción y ascenso, y fortalecer su identidad institucional.
- IV. Que de acuerdo con los artículos 162, 163 y 164 de la LSESP; 82, fracción IV, de la LOFGE; 9, 82 y 85 del RSPCyCHyJ, el régimen de estímulos es el medio a través del cual se gratifica, reconoce y promueve el eficaz cumplimiento de las funciones y actos relevantes de los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Pericial y Policial de la FGE.
- V. Que en fecha 23 de julio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso por el que se da a conocer el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia por el que se instituye el 22 de octubre como el Día Nacional del Ministerio Público, con el objeto de reconocer la función que desarrollan los agentes del Ministerio Público, tanto del fuero federal como local; así como, su importancia en la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- VI. Que en cumplimiento al artículo 20, fracción XVII, del RLOFGE, deben emitirse lineamientos que dispongan las condiciones de entrega de reconocimientos y estímulos al personal operativo que destaquen por su actuación en el cumplimiento de su trabajo realizado con responsabilidad, sentido profesional, compromiso, productividad, eficacia, eficiencia y vocación de servicio.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 08/2021

Artículo 1. Los presentes *Lineamientos para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal operativo de la FGE*, tienen por objeto regular los criterios y pautas de selección, así como el procedimiento para su entrega.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Personal operativo: a integrantes del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Pericial y Policial;
- II. Lineamientos: a los Lineamientos para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal operativo de la FGE, y
- III. Superiores jerárquicos: a las personas titulares que tengan bajo su cargo personal operativo.

Artículo 3. Se instruye a las y los superiores jerárquicos, a la Dirección General de Administración y a la Comisión de Honor y Justicia de la FGE, aplicar los presentes Lineamientos; así como, las

disposiciones señaladas en la LOFGE, RLOFGE, RSPCyCHyJ y cualquier otra disposición normativa en materia de reconocimientos y estímulos.

Artículo 4. Los reconocimientos y estímulos tienen como finalidad premiar al personal operativo que se destaque por su actuación profesional y conducirse con probidad u honradez en el desempeño de sus funciones, en actos particulares y/o en su quehacer cotidiano; así como, promover la responsabilidad, honestidad, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones y en la óptima utilización de los recursos institucionales.

Su otorgamiento se regirá bajo los principios de legalidad, justicia, eficiencia, objetividad, calidad, transparencia, imparcialidad, equidad, proporcionalidad, competencia por mérito y equidad de género.

Artículo 5. Las bases del proceso para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal operativo, será de la manera siguiente:

- I. Las propuestas de ofrecimiento se harán ante:
 - a) La persona titular de la FGE, quien determinará el otorgamiento, tratándose de fiscales y peritos, y
 - b) La Comisión de Honor y Justicia de la FGE, quien, por disposición del artículo 91, fracción II, de la LOFGE, analizará y determinará el otorgamiento, tratándose de policías.

Una vez que se determine el otorgamiento, en cualquiera de ambos supuestos, será definitivo e inapelable, y entregado por la persona titular de la FGE, previa notificación que haga la Dirección General de Administración al personal operativo;
- II. Las y los superiores jerárquicos, en cualquier momento, podrán proponer, de manera fundada y motivada, al personal operativo que amerite hacerse acreedor a reconocimientos o estímulos, para lo cual deberán tomar en cuenta lo siguiente:
 - a) Que cumplan con los requisitos de permanencia en términos de los artículos 55 y 88, apartado B, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 133 de la LSESP, y 82 del RSPCyCHyJ;
 - b) Que se conduzcan con probidad u honradez en el desempeño de sus funciones, y
 - c) Que no estén sujetos a procedimientos de responsabilidad administrativa o penal.
- III. La persona titular de la FGE podrá realizar la entrega de los reconocimientos y estímulos en cualquier mes del año; tratándose del mes de octubre, se dará preferencia el día veintidós, "Día Nacional del Ministerio Público".

Artículo 6. Para otorgar la entrega de reconocimientos o estímulos al personal operativo, se tomará en cuenta la evaluación de metas, factores y aportaciones que contemplen la productividad en el esclarecimiento de investigaciones de delitos, apego a derecho en las vinculaciones a procesos, logros de sentencias condenatorias, ejecución de acciones con alto riesgo en ejercicio de sus funciones, captura de delincuentes o protección efectiva de personas, procesar indicios de conformidad con la cadena de custodia, rescate de víctimas privadas de su libertad o en estado de riesgo, localización de personas, cumplimiento de mandamientos judiciales, y efectividad y adecuada defensa de sus dictámenes como medios de prueba en el proceso penal, entre otros.

Artículo 7. Los reconocimientos y estímulos serán acompañados de una constancia escrita que acredite su otorgamiento, la cual, a través de la Subdirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración, deberá ser integrada al expediente del personal operativo; asimismo, le hará del conocimiento a la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica para que actualice la información en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública.

Artículo 8. Los estímulos son las recompensas de carácter económico que se otorgarán de manera extraordinaria y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. No constituirán un ingreso fijo, regular, ni permanente, mucho menos se considerará parte integrante del salario, tomando en cuenta que su otorgamiento no será ordinario ni constante.

Con los estímulos se pretende alentar e incentivar la conducta ejemplar, creando conciencia que el esfuerzo y el desempeño eficiente y destacado son honrados y reconocidos, evaluándose, para ello, las circunstancias siguientes:

- I. La relevancia de los actos que se pronuncien en beneficio de la procuración de justicia y, en términos de proyección, favorezcan la imagen de la FGE, y
- II. El mérito profesional y la eficiencia reiterada en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones.

Artículo 9. Los reconocimientos son las acciones públicas de mérito y no implican aportaciones en dinero, por medio de los cuales se gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar, sobresaliente, de probado valor, productividad, iniciativa, discrecionalidad, disciplina, lealtad, apego a la legalidad, puntualidad, eficiencia, eficacia y confidencialidad respecto de las funciones sustantivas y demás actos meritorios del personal operativo. Dentro de los cuales se podrán considerar los siguientes:

- I. Condecoraciones. Son las preseas o joyas que galardonan actos o hechos específicos, tales como:
 - a) Acto heroico. Cuando se hayan cumplido comisiones de naturaleza excepcional o en operaciones de alto riesgo, exponiendo la vida de manera inminente;
 - b) Honestidad. Cuando se ejecuten actos, dentro o fuera de su servicio, que por su valor cívico representen un ejemplo para la sociedad, dignificando la imagen del personal operativo que se trate;
 - c) Perseverancia y lealtad. Cuando ininterrumpidamente se presten servicios desde los cinco años en adelante, considerando el desarrollo administrativo, desempeño y resultado de evaluaciones, y
 - d) Mérito. Cuando se actualicen las modalidades siguientes:
 1. Mérito Policial. Es un acto de relevancia excepcional en beneficio de la corporación y de reconocido valor extraordinario;
 2. Mérito Cívico. Es considerado, por la comunidad donde se ejerza funciones, como respetables, ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y, en general, como un relevante comportamiento ciudadano.
 3. Mérito Social. Se distingue por el cumplimiento excepcional en el servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la FGE, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas.

4. Mérito Ejemplar. Se distingue en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la FGE.
 5. Mérito Tecnológico. Se invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método que sea de utilidad y prestigio para la procuración de justicia, la seguridad pública o para la Nación; a los que inicien reformas, métodos de instrucción o procedimientos que impliquen una aportación para mejorar el servicio público.
- e) Post-mortem. Acto solemne en honor de aquel personal operativo que pierda la vida en el cumplimiento de su deber.
- II. Menciones honoríficas. Son los gafetes o insignias que se otorguen por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para las condecoraciones.
 - III. Distintivos. Son las divisas o insignias con que la FGE pueda reconocer la actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, disciplina o desempeño académico.
 - IV. Citaciones. Son los reconocimientos verbales y escritos que se hagan por haber realizado un hecho relevante, pero que no ameriten o estén considerados para el otorgamiento de reconocimientos referidos en las fracciones anteriores.

Artículo 10. En ningún caso, por un mismo acto se podrá otorgar más de un reconocimiento o estímulo, salvo que la acción realizada, a consideración y previo dictamen de las y los superiores jerárquicos o de la Comisión de Honor y Justicia de la FGE, justifique su procedencia.

En el supuesto que la persona servidora pública fallezca y se hubiere hecho merecedora a un reconocimiento o estímulo, éste será entregado a sus beneficiarios.

Artículo 11. La Dirección General de Administración será el área responsable de programar y calendarizar que en el gasto público de la FGE, se incluyan las erogaciones correspondientes a reconocimientos y estímulos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Se deja sin efectos el *Acuerdo 39/2009, que establece la implementación del Programa de Incentivos y Estímulos al Desempeño Profesional del Personal Operativo de la Procuraduría General de Justicia*, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009.

Cuarto. Para los reconocimientos y estímulos podrá tomarse en cuenta al personal operativo que haya destacado a partir del mes de enero de dos mil veintiuno a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Quinto. Corresponde a las y los superiores jerárquicos y a la Comisión de Honor y Justicia de la FGE, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilar y acatar lo dispuesto en los presentes Lineamientos e informar a la Contraloría General de la FGE, de las irregularidades que pudieran observar con motivo de su aplicación.

Dada en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Lic. Verónica Hernández Giadán
Fiscal General del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 1054

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
